



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONTRATO N° 262-2017.

ADENDUM No.4 AL CONTRATO DE SUMINISTRO INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT PARA EL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE, CLINICAS PRIFERICAS Y CLINICA DE REHABILITACION ORQUIDEA BLANCA EN SAN PEDRO SULA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SOCIEDAD SUMINISTROS, INGENIERIA Y TECNOLOGIA S. DE R. L. DE C V. (SIT).

Nosotros **RICHARD ZABLAH ASFURA**, mayor de edad, casado, Doctor en Química y Farmacia, hondureño con Tarjeta de Identidad N° 0801-1944-02465, con R.T.N. N°08019003249605, y de este domicilio, actuando en mi condición de Director Ejecutivo Interino del Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), entidad con Personería Jurídica creada mediante Decreto Legislativo N°140 de fecha 19 de mayo de 1959, publicado en La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, con fecha 3 de julio de 1959 y nombrado mediante Resolución IHSS N°01/20-01-2014 de fecha 20 de enero del 2014, de la Comisión Interventora del IHSS, conforme a las atribuciones otorgadas mediante Decretos Ejecutivos N° PCM- 011-2014, PCM-012-2014, PCM-25-2014 y PCM-49-2014 de fechas 17 de enero, 3, 30 de mayo y 9 de agosto de 2014 publicados en La Gaceta, diario oficial de la República respectivamente; con Oficinas Administrativas en el Barrio Abajo de Tegucigalpa, quien para los efectos de este Adendum se denominará "**EL INSTITUTO**" y el señor **ARMANDO DELGADO BORJAS**, Mayor de Edad, casado, Hondureño, con tarjeta de identidad N° 0801-1960-05588, de este domicilio con dirección Residencial Centro América, tercera etapa bloque 35 casa 1601, con número de celular 9791-0120 y correo electrónico adelgado@sithn.com actuando en su calidad de Gerente General y Representante legal de la Sociedad **SUMINISTROS, INGENIERIA Y TECNOLOGIA S. DE R. L. DE C V. (SIT)**, según consta en el poder de administración otorgado a su favor a su favor mediante instrumento público número 11 del 11 de febrero del 2011, ante los oficios del Notario GUILLERMO A CABALLERO CASTRO, inscrito bajo el tomo 744 número 9 del Registro Mercantil de Francisco Morazán, RTN No 08019004460440 y quien para los efectos de este Adendum se denominará "**EL CONTRATISTA**"; hemos convenido en celebrar como en efectos celebramos el presente **ADENDUM 4 AL CONTRATO DE SUMINISTRO INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT PARA EL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE, CLINICAS PRIFERICAS Y CLINICA DE REHABILITACION ORQUIDEA BLANCA EN SAN PEDRO SULA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SOCIEDAD SUMINISTROS, INGENIERIA Y**



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

TECNOLOGIA S. DE R. L. DE C V. (SIT)., rigiéndose por las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL ADENDUM:** Manifiesta el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, en la condición con que actúa, que mediante que mediante Resolución CI IHSS-GAYF No 468/27-05-2019 de fecha 27 de mayo de 2019, emitida por la Comisión Interventora del IHSS, se autorizó la suscripción de este **ADENDUM 4 AL CONTRATO DE SUMINISTRO INSTALACION Y MANTENIMIENTO DE AIRE ACONDICIONADO TIPO SPLIT PARA EL HOSPITAL REGIONAL DEL NORTE, CLINICAS PRIFERICAS Y CLINICA DE REHABILITACION ORQUIDEA BLANCA EN SAN PEDRO SULA DEL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL (IHSS) Y LA SOCIEDAD SUMINISTROS, INGENIERIA Y TECNOLOGIA S. DE R. L. DE C V. (SIT)**., por un periodo de tres meses es decir del 28 de mayo al 28 de agosto de 2019, el cual deberá cumplir con la presentación de una garantía de cumplimiento del 15% se ampliará la misma por un periodo de tres (3) meses posteriores al nuevo plazo del Adendum, del valor del mismo, por el servicio de mantenimiento preventivo de las unidades de aire acondicionado tipo Split instaladas en el Hospital Regional del Norte, Clínicas Periféricas y Clínica Orquídea Blanca de la Ciudad de San Pedro Sula, a la empresa **SUMINISTROS, INGENIERIA Y TECNOLOGIA S. DE R. L. DE C V. (SIT)**, por lo que se modifica la cláusula **DECIMA OCTAVA**, la cual se leerá de la siguiente manera: **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: VIGENCIA DEL ADENDUM:** El presente ADENDUM será efectivo por la ampliación de un plazo de (3) meses, es decir del **28 de Mayo al 28 de Agosto de 2019**, para los servicios de Mantenimiento preventivo de los aires acondicionados instalados por dicho Adendum al Contrato, quedando las demás clausulas en los mismos términos y condiciones del Contrato original y sus respectivos Adendum, pudiendo prorrogarse, siempre y cuando el mismo esté comprendido dentro del periodo de Gobierno y el servicio sea satisfactorio para las autoridades del IHSS. **SEGUNDA: DE LA ACEPTACION:** Manifiesta, el Ingeniero señor **ARMANDO DELGADO BORJAS**, que es cierto todo lo manifestado por el Doctor **RICHARD ZABLAH ASFURA**, que se comprometen al fiel cumplimiento de las cláusulas y condiciones estipuladas en el presente Adendum. En fe de lo cual firmamos el presente ADENDUM en duplicado de igual contenido y valor, en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los 04 días del mes de junio del dos mil diecinueve.

DR. RICHARD ZABLAH ASFURA
DIRECTOR EJECUTIVO DEL IHSS
INTERINO

SR. ARMANDO DELGADO BORJAS
REPRESENTANTE LEGAL SIT



INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL

Interesado
Gerencia Administrativa y Financiera.
Archivo/BE